



CONTRATO No. CO-K0202-029E/2025

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K0202
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
CLAVE PROGRAMATICA:	19 B07 2 1 3 K003
UNIDAD RESPONSABLE:	19.- SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
ACT. INSTITUCIONAL:	B07.- MANEJO EFICIENTE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DRENAGE
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	1.- PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	3.- ORDENACIÓN DE AGUA RESIDUALES, DRENAGE Y ALCANTARILLADO
PROGRAMA:	K003.- DRENAGE Y ALCANTARILLADO
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/002913/2024
FECHA OFICIO DE AUT.:	31 DE DICIEMBRE DE 2024
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 5,000,000.00
TIPO DE RECURSOS:	MUNICIPAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	IR-04/SAS-018E/25
CONTRATO No.:	CO-K0202-029E/2025
FECHA DE CONTRATO:	2 DE JULIO DE 2025
OBRA:	K0202.- MANTENIMIENTO DE REJILLAS PLUVIALES, EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTRO
LOCALIDAD:	0001 CD. VILLAHERMOSA
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 4,988,466.22 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	59 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	3 DE JULIO DE 2025
FECHA DE CONCLUSIÓN:	30 DE AGOSTO DE 2025
CONTRATISTA:	MAC TABASCO, S.A. DE C.V.
R.F.C.	TAB080410PL2
DOMICILIO FISCAL:	CALLE CLEMENTE FIGUEROA, NÚMERO EXTERIOR S/N, COLONIA CENTRO, TACOTALPA, ENTRE LAS CALLES LÍMBANO CORREA Y LINO MERINO, TACOTALPA, TABASCO, C.P. 86870
ADMINISTRADOR ÚNICO:	C. ALMA PATRICIA RUEDA HERNÁNDEZ
REG. I. M. S. S.:	[REDACTED]
REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTA No.:	SABG-RUC-03017

CONTRATO No. CO-K0202-029E/2025

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, por conducto del Sistema de Agua y Saneamiento, a quien en lo sucesivo se denominará “**EL AYUNTAMIENTO**”, representado en este acto por el **ING. ALFREDO VILLASEÑOR NEGRETE**, en su calidad de Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; y por la otra parte la persona moral: “**MAC TABASCO, S.A. DE C.V.**”, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL CONTRATISTA**”, representado por la **C. ALMA PATRICIA RUEDA HERNÁNDEZ**, en calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, quienes al actuar de manera conjunta serán referidos como “**LAS PARTES**”, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la cual tiene a su cargo el despacho de, entre otros asuntos, los siguientes: participar en la planeación y elaborar el Programa de Obras Públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuesto de las mismas, así como realizar directamente cuando así se autorice en términos de la ley en la materia, o a través de terceros y vigilar en su caso, en todo o en parte, por acuerdo del presidente municipal, la construcción de obras urbanas que emprenda el Ayuntamiento, por sí o en cooperación con el Estado, o los particulares y que no se encomienden expresamente a otras dependencias, tal y como se indica en el artículo 84 fracciones IX y X de la ley en comento.

CONTRATO No. CO-K0202-029E/2025

- I.3.- Que el Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el acuerdo de fecha 2 de mayo del 2003 publicado en el suplemento E, al Periódico Oficial del Estado número 6329 el 3 de mayo de 2003, teniendo entre su objeto planear, proyectar y supervisar las obras que se requieran en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Municipio de Centro, en coordinación con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como realizar, supervisar y aprobar estudios, proyectos y obras que construyan o amplíen las redes de distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tal y como se prevé en el apartado SEGUNDO fracciones III y XIII del citado acuerdo y concatenado con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 29, fracción I, numeral 3, fracción VII, fracción II, numeral 3 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
- I.4.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 y 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **5 de octubre de 2024**, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, nombró al **Ing. Alfredo Villaseñor Negrete**, como Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS); nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el **artículo 279 fracción V** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- I.5.- Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Benito Juárez, número 102 Colonia Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco.
- I.6.- Que en fecha 5 de octubre de 2024, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco y el Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco, celebraron un Acuerdo de Coordinación con el objeto de establecer, entre “**LAS PARTES**”, las bases tendientes a transparentar la contratación, eficientar la ejecución y calidad de los trabajos, así como garantizar el cumplimiento de la legislación, en el ámbito de sus competencias, para efectos de llevar a cabo obras públicas en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Centro, Tabasco.

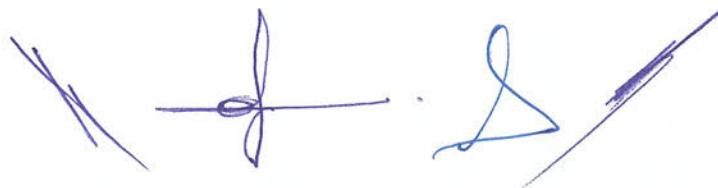


CONTRATO No. CO-K0202-029E/2025

En dicho instrumento se señala de manera relevante lo siguiente:

- Que el Sistema de Agua y Saneamiento tendrá a su cargo lo siguiente:
 - Elaborar los proyectos ejecutivos viables para la ejecución de las obras (cláusula primera).
 - Gestionar los recursos económicos ante las instancias correspondientes para la ejecución de cualquier obra relacionada con agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales (cláusula segunda).
 - Turnar los proyectos ejecutivos con presupuesto de obra y recursos autorizados, a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales (cláusula tercera).
 - Firmar los contratos de obra con los contratistas para su debida ejecución (cláusula tercera).
- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, tendrá a su cargo lo siguiente:
 - Recibir los expedientes de los proyectos ejecutivos con propuesta de obra en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, una vez que se encuentren los recursos autorizados por la instancia correspondiente, el Sistema de Agua y Saneamiento turnará el expediente a la “DOOTSM” para que ésta a su vez efectúe, en términos de la legislación aplicable al caso concreto, previa aprobación del Comité de Obra Pública, el proceso de licitación, adjudicación y elaboración del contrato.

I.7.- El costo de los trabajos será cubierto con los orígenes de los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)**; tipo **MUNICIPAL**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal, mediante el Oficio No. DP/SPR/002913/2024, de fecha **31 de diciembre de 2024**, afectando el programa No. K003.- Drenaje y Alcantarillado.



CONTRATO No. CO-K0202-029E/2025

I.8.- Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona moral **MAC TABASCO, S.A. DE C.V.**”, bajo la modalidad de: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, mediante el procedimiento No. IR-04/SAS-018E/25; lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **23 de junio de 2025**, en virtud de reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Al exceptuar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de licitación pública, se genera un ahorro para la administración pública municipal, puesto que al hacer un comparativo de los recursos requeridos para las diferentes modalidades de contratación pública, se advierte un costo de oportunidad menor a favor de la modalidad por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, en función del tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento.

Al realizar la licitación por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, se evita una posible declaración desierta y prolongar la contratación de dicha obra, lo cual provocaría el riesgo de no concluirla en el ejercicio fiscal correspondiente y no caer en subejercicio de los recursos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, los procedimientos de contratación para la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizan a través de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, en apego a los lineamientos que emita el CICOP, publicados en el **SUPLEMENTO J EDICIÓN: 8401 DEL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 11 DE MARZO DE 2023**, acuerdo No. 01-13022023, se establece que los montos para los procedimientos de contratación serán los siguientes:

Modalidad	Obra Pública	Servicios Relacionados con las Mismas
Licitación Pública	Mayor a \$ 14,577,282.31	Mayor a \$ 7,288,640.59
Invitación a cuando menos 3 personas	Mayor a \$ 2,940,990.58 Hasta \$ 14,577,282.31	Mayor a \$ 1'470,495.29 Hasta \$ 7,288,640.59
Adjudicación Directa	Hasta \$ 2,940,990.58	Hasta \$ 1'470,495.29

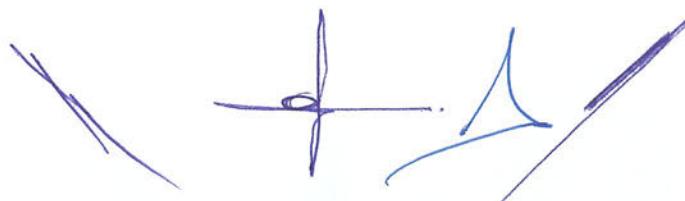
CONTRATO No. CO-K0202-029E/2025

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 24, 30 fracción II, 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; se determina efectuar el procedimiento de licitación a través de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** del proyecto: **K0202.- MANTENIMIENTO DE REJILLAS PLUVIALES, EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTRO**; Localidad: **0001 CD. VILLAHERMOSA**, con un importe autorizado de **\$ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, mediante número de Oficio **DP/SPR/2913/2024** de fecha 31 de diciembre de 2024 por el Director de Programación.

- I.9.- Que la persona moral **MAC TABASCO, S.A. DE C.V.**, a la fecha de celebración del presente contrato, se encuentra inscrito en el registro único de contratistas del Estado de Tabasco **2025-2026**, Bajo la Clave de Contratista: **SABG-RUC-03017**.
- I.10.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario más recursos, el presente instrumento quedará sujeto a disponibilidad presupuestal, en los términos del artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, tal y como lo dispone el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

- II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada “**MAC TABASCO, S.A. DE C.V.**”, CON TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA No. 6,196 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS), VOLUMEN LXXXVII (82) DE FECHA 10 (DIEZ) DE ABRIL DE 2008 (DOS MIL OCHO), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO EN EL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO MANUEL ANTONIO ZURITA OROPEZA, CON ADSCRIPCIÓN Y SEDE EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 16 DE ABRIL DE 2008, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 11046 * 1, INSC. NÚM. 824 DE FECHA 11/04/2008 DUP. VOL. 113.



6

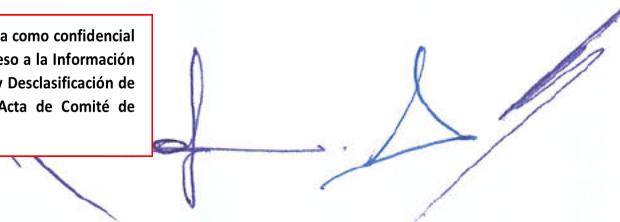
CONTRATO No. CO-K0202-029E/2025

II.2.- Que la C. ALMA PATRICIA RUEDA HERNÁNDEZ, quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] acredita su personalidad como **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la Sociedad mercantil denominada "**MAC TABASCO, S.A. DE C.V.**", ASÍ COMO CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA No. 46 (CUARENTA Y SEIS), VOLUMEN LXIII (SESENTA Y TRES), DE FECHA 30 (TREINTA) DEL MES DE MARZO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EN DERECHO SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ Y NURRETA, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (1) UNO, CON ADSCRIPCIÓN Y RESIDENCIA EN ESA MISMA CIUDAD, CORRESPONDIENTE AL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PALIZADA, MUNICIPIO DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CON FECHA 6 DE AGOSTO DE 2021, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 11046 CON NÚMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 20210016820300W7, por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato, mismas que hasta la presente fecha no le ha sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3.- Que reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

II.4.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por "**LAS PARTES**", forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/080/2025 de fecha 15 de agosto de 2025.



CONTRATO No. CO-K0202-029E/2025

II.5.- Aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.6.- Que señala para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: **CALLE CLEMENTE FIGUEROA, NÚMERO EXTERIOR S/N, COLONIA CENTRO, TACOTALPA, ENTRE LAS CALLES LÍMBANO CORREA Y LINO MERINO, TACOTALPA, TABASCO, C.P. 86870.**

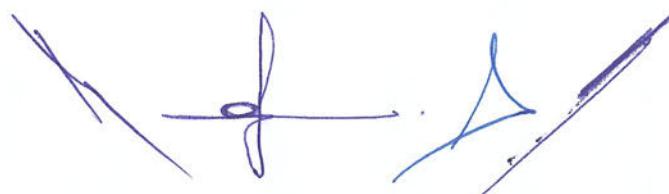
III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a “**LAS PARTES**” en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante el cual “**LAS PARTES**” resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera: a solicitud de “**EL CONTRATISTA**”, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre “**LAS PARTES**”, la que tendrá verificativo en el lugar que indique “**EL AYUNTAMIENTO**”, a través de la **Subcoordinación de Infraestructura del SAS** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de “**EL CONTRATISTA**”, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por “**LAS PARTES**”.

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, libremente y sin coacción alguna,



CONTRATO No. CO-K0202-029E/2025

“LAS PARTES” han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de los trabajos referentes a la obra: K0202.- MANTENIMIENTO DE REJILLAS PLUVIALES, EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTRO; Localidad: 0001 CD. VILLAHERMOSA, y “EL CONTRATISTA” se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto, y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 4,988,466.22 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 59 días naturales, siendo la fecha de inicio el día 3 de julio de 2025 y la de terminación el día 30 de agosto de 2025.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que “EL CONTRATISTA”, comunique a “EL AYUNTAMIENTO” la conclusión de los trabajos encomendados.

Al finalizar la verificación de los trabajos “EL AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA”, procederán a su recepción física en un plazo de quince días naturales mediante la elaboración del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de “EL AYUNTAMIENTO”.

CONTRATO No. CO-K0202-029E/2025

“LAS PARTES” convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, “EL CONTRATISTA”, previamente a la formalización del contrato, presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del mismo, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado con I.V.A incluido y en su caso, solo podrá modificarse con base en los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubieren generado.

Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en términos del artículo 66, inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco;

Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de instituciones de seguros y de fianzas en vigor, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida en términos del artículo 66, inciso d) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco;

Que en caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a el contratista derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, en un plazo no mayor de quince días naturales a la notificación a el contratista por escrito por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, en términos del artículo 66, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y

Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279 y 282 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, por lo



CONTRATO No. CO-K0202-029E/2025

tanto, no será aplicable la figura de caducidad prevista en el artículo 174 de la citada ley.

La fianza fue otorgada, en términos del artículo 51 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución de fianzas mexicana, debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

Concluidos los trabajos, "**EL CONTRATISTA**" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; por lo que se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales, contados a partir de la fecha del acta de entrega-recepción; por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "**EL CONTRATISTA**", deberá; constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"Para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa más no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución **K0202.- MANTENIMIENTO DE REJILLAS PLUVIALES, EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTRO;** Localidad: 0001 CD. VILLAHERMOSA y todas las demás obligaciones derivadas del contrato número No. CO-K0202-029E/2025.

De igual forma, "**EL CONTRATISTA**" podrá optar, en caso de no presentar la fianza, otorgar cheque certificado no negociable con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", a nombre de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO**, por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos; aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello; o bien, constituir seguro de caución conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y demás normatividad aplicable.

CONTRATO No. CO-K0202-029E/2025

Quedarán a salvo los derechos de “**EL AYUNTAMIENTO**”, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas, conforme al artículo 69 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, “**EL AYUNTAMIENTO**” procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“**EL AYUNTAMIENTO**”, a través de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a “**EL CONTRATISTA**” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, delega en la **Subcoordinación de Infraestructura del SAS**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen en relación con la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte “**EL CONTRATISTA**” se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar o hacer las objeciones pertinentes a las estimaciones de trabajo o



CONTRATO No. CO-K0202-029E/2025

liquidaciones que se formulen dentro de los plazos establecidos en el artículo 57 de la citada ley, y en general para actuar a nombre y por cuenta de “**EL CONTRATISTA**” en todo lo referente al contrato. El representante de “**EL CONTRATISTA**”, previamente a su intervención a los trabajos, deberá ser aceptado por “**EL AYUNTAMIENTO**”.

“**EL AYUNTAMIENTO**”, podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y “**EL CONTRATISTA**” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de “**EL CONTRATISTA**” y “**EL AYUNTAMIENTO**”, por lo que cualquier persona empleada por “**EL CONTRATISTA**” para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de este último, obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que “**EL CONTRATISTA**” se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo “**EL AYUNTAMIENTO**” y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a “**EL CONTRATISTA**” por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y en el presente contrato.

CONTRATO No. CO-K0202-029E/2025

declarado en mora, hasta que regularice su situación y la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del Contratista y será notificado a la Secretaría de la Función Pública, para su incorporación en el listado de contratistas que presentan incumplimientos con dependencias y entidades que emite mensualmente la referida dependencia.

OCTAVA.- DEDUCCIONES.

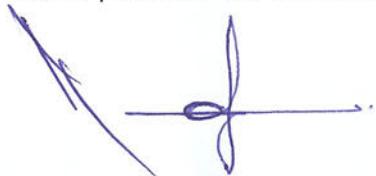
“EL CONTRATISTA” acepta que de las estimaciones que le sean pagadas, se deduzca en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo siguiente:

- a) El 5 al millar como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control, encomendadas a la Secretaría de la Función Pública.
- b) El 2 al millar destinados a la capacitación de los trabajos de la industria de la Construcción.

El pago de las estimaciones se efectuará en la Dirección de Finanzas de “EL AYUNTAMIENTO”, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

“EL AYUNTAMIENTO” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por “EL CONTRATISTA” de acuerdo con el programa de obra, para lo cual “EL AYUNTAMIENTO” comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar “EL CONTRATISTA”, entonces “EL AYUNTAMIENTO” retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se



CONTRATO No. CO-K0202-029E/2025

han concluido, al realizar el cálculo de la retención, se tomará en cuenta los ajustes y prórrogas, acordados por "**LAS PARTES**".

Si "**EL CONTRATISTA**" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "**EL AYUNTAMIENTO**", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al tres al millar, del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

Las penas convencionales, por atraso en la ejecución de los trabajos, por causas imputables a "**EL CONTRATISTA**", serán determinadas en función de los trabajos no ejecutados, conforme al programa convenido, por lo que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, **AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, en los términos del artículo 49, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de que el porcentaje del párrafo anterior sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata, la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula y aun cuando, no se haya llegado al límite, mencionado en el párrafo anterior, "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "**EL CONTRATISTA**", se harán efectivas, con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la Cláusula de Rescisión de este contrato.

"**EL AYUNTAMIENTO**" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los

CONTRATO No. CO-K0202-029E/2025

trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "**EL CONTRATISTA**" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido "**EL CONTRATISTA**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el Primer Párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y conforme al procedimiento establecido en el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, por lo que los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL AYUNTAMIENTO**".

DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

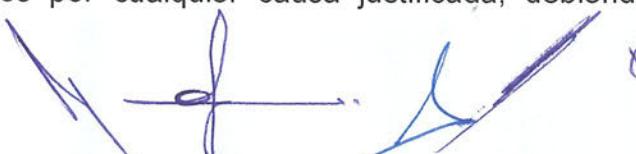
El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y conforme a los artículos 104 y 147 de su Reglamento. Si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos, anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de "**EL CONTRATISTA**" para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, a partir del 15 de julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales de precio.

DÉCIMA

SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"**EL AYUNTAMIENTO**" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiendo determinar la



CONTRATO No. CO-K0202-029E/2025

temporalidad de ésta, la cual no podrá ser mayor de veinte días naturales. Asimismo, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por las autoridades fiscalizadoras o por resolución de autoridad judicial competente, por lo que para tales efectos se observará lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

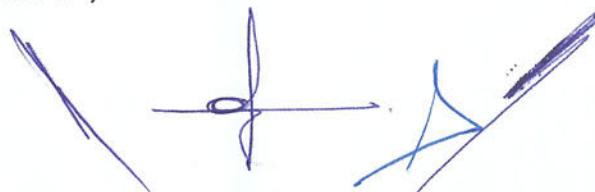
En los casos expresamente señalados, en el párrafo anterior, procederá la terminación anticipada de los contratos, por lo que no podrá pactarse ningún acuerdo entre "**LAS PARTES**" para tal efecto.

DÉCIMA

TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En términos del artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL CONTRATISTA**", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

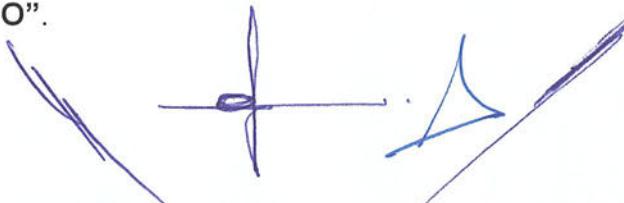
- I. Si "**EL CONTRATISTA**", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los diez días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento;
- II. La Dependencia dará por rescindido cuando, de acuerdo a los programas pactados, los trabajos contratados, representan un atraso del diez por ciento del monto contratado, por causas imputables al Contratista;
- III. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "**EL AYUNTAMIENTO**";



CONTRATO No. CO-K0202-029E/2025

- IV. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- V. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "**EL AYUNTAMIENTO**", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
- VI. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VII. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "**EL AYUNTAMIENTO**";
- VIII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "**EL AYUNTAMIENTO**";
- IX. Si "**EL CONTRATISTA**" no da a "**EL AYUNTAMIENTO**" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la obra y materiales;
- X. Si "**EL CONTRATISTA**" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- XI. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato;
- XII. Por no exhibir "**EL CONTRATISTA**" la garantía de cumplimiento dentro del término concedido para ello; y
- XIII. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables, para el caso de incumplimiento o violación por parte de "**EL CONTRATISTA**", de cualquiera de las obligaciones consignadas, a su cargo, en el presente contrato, "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar administrativamente, la rescisión del contrato.

Si "**EL AYUNTAMIENTO**" opta por la rescisión, "**EL CONTRATISTA**" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio de "**EL AYUNTAMIENTO**".



CONTRATO No. CO-K0202-029E/2025

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a “EL AYUNTAMIENTO” en un plazo no mayor a los **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a “EL CONTRATISTA” la rescisión, y en el caso de que “EL CONTRATISTA” no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente, las cantidades correspondientes a disposición de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

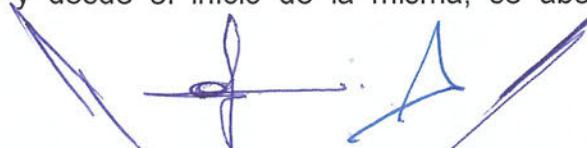
El procedimiento de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco de acuerdo a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que le sea comunicado a “EL CONTRATISTA” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, “EL AYUNTAMIENTO” estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda, dentro de los diez días hábiles siguientes, a lo señalado en el párrafo anterior.

La determinación de dar o no dar por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL CONTRATISTA” dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, una vez emitida la determinación respectiva, “EL AYUNTAMIENTO” precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los



CONTRATO No. CO-K0202-029E/2025

importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder, en su caso, a hacer efectivas las garantías que procedan. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados, en términos del artículo 65, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

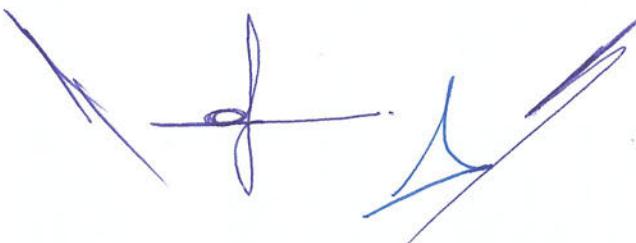
Una vez comunicada por “**EL AYUNTAMIENTO**” el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de “**EL CONTRATISTA**”, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. El acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

“**EL CONTRATISTA**” estará obligado a devolver a “**EL AYUNTAMIENTO**”, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Los trámites para hacer efectivas las garantías, se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que aquel no hubiere sido posible resolverlo mediante la conciliación entre “**LAS PARTES**”, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.





CONTRATO No. CO-K0202-029E/2025

Leído el presente contrato y estando de acuerdo “LAS PARTES” que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en tres tantos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el **día dos del mes de julio del año dos mil veinticinco**.

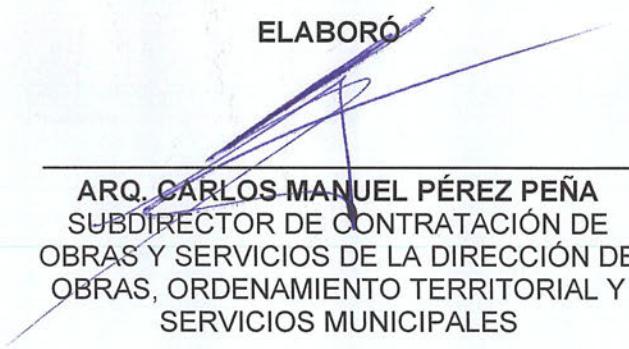
POR “EL AYUNTAMIENTO”


ING. ALFREDO VILLASEÑOR NEGRETE
COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y
SANEAMIENTO

POR “EL CONTRATISTA”


C. ALMA PATRICIA RUEDA HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE “MAC TABASCO,
S.A. DE C.V.”
R.F.C.: TAB080410PL2

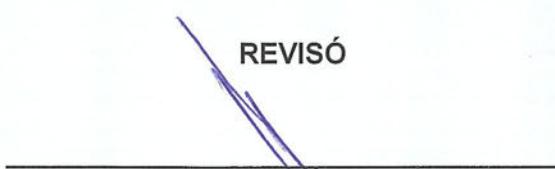
ELABORÓ


ARQ. CARLOS MANUEL PÉREZ PEÑA
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE
OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES

TESTIGO


ING. GUSTAVO PIMENTA CERINO
SUBCOORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA
DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

REVISÓ


LIC. ALEJANDRO ZARATE PAREDES
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado no. CO-K0202-029E/2025, de fecha **dos del mes de julio del año dos mil veinticinco** que celebran, por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, y por la otra **Alma Patricia Rueda Hernández**.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

Villahermosa, Tabasco, 25 agosto de 2025

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
Acta de Sesión Extraordinaria: CT/080/2025

Respecto a la versión pública de "**02 Contratos de Obra Pública, correspondiente al Tercer Trimestre de 2025**", y tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
"02 Contratos de Obra Pública, correspondiente al Tercer Trimestre de 2025"
- III. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

NO. DE CONTRATO	FECHA	A NOMBRE DE	INFORMACION A TESTAR
CO-K0202-029E/2025	02/07/2025	MAC TABASCO, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none">• Registro I.M.S.S y/o Patronal.- Este Comité considera que es un identificador que se integra por una clave alfanumérica que identifica el municipio en que tiene sede sus operaciones, por lo que cuando se trate de persona física este dato deberá considerarse como personal, toda vez que es posible ubicar el domicilio del particular, y protegerse con fundamento en los artículos 115 primer párrafo de la LGTAIP y 108 primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
CO-K0535-030E/25	18/07/2025	EXCALIBUR TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none">• No. de Credencial de Elector.- En su resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la ley federal de transparencia y acceso a la información pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Villahermosa, Tabasco, 25 de agosto de 2025

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

No. Oficio: DOOTSM/UACyT/5263/2025

ASUNTO: Entrega de versión pública, carátula o colofón y publicación en el portal de transparencia.

Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente

En atención al oficio No. COTAIP/0899/2024 de fecha 20 de agosto del año en curso, le envío versión pública y carátula o colofón de **"02 Contratos de Obra Pública, correspondiente al Tercer Trimestre de 2025"**, los cuales fueron aprobados por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria Número CT/080/2025, de fecha 15 de agosto de 2025, para su publicación en el portal de transparencia.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila
Director

Lic. Francisco Javier Ricárdez Rodríguez
Elaboró

Lic. Jonathan Ortiz Castillo
Revisó

C.c.p.- Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta.- Presidenta Municipal de Centro.- Para su conocimiento.

C.c.p.- M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio.- Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para su conocimiento.

C.c.p.- Archivo



			firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.
--	--	--	---

- IV.** Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- V.** Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:

<p>Firma del Titular del Área</p> <p>Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila Director</p>	<p>Firma de quien clasifica</p> <p>Lic. Jonathan Ortiz Castillo Titular de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia</p>
--	--

- VI.** Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:
Acta de Sesión Extraordinaria número **CT/080/2025**, de fecha 15 de agosto de 2025.